

**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES
1° Semestre 2025**

PAP 14-2025

Evaluación Final

Palabras Clave

Decreto N.º639/2002 - Resolución N.º84/2021 (SGYEP) - Adscripciones - SARHA

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	4
Aclaraciones previas	7
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	8
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	10
B. Datos Referenciales	12
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	13

OBJETO

Cumplimiento de las previsiones establecidas por el Decreto N.º639/2002.

OBJETIVO

Relevare informar las novedades producidas durante el primer semestre 2025, respecto del personal adscripto del Organismo en virtud de la obligación que tiene la Unidad de Auditoría Interna de controlar su cumplimiento.

CONCLUSIÓN

Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º639/2002 (PEN) y las Resoluciones N.º01/2001 y N.º84/2021, remitiéndose a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, el Formulario GDE "FCCAS - Comunicación de Adscripciones" suscripto por el jefe de departamento del Departamento Planificación Control de Legalidad el 11/07/2025 y no quedando tareas pendientes por parte de esta instancia, una vez publicado el informe versión SIGEN en SISAC se procederá al archivo del presente.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo consistió en dar cumplimiento a las previsiones establecidas por el punto N.º9 del Anexo I del Decreto N.º639/2002 (PEN) y las Resoluciones N.º01/2001 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública y N.º84/2021 (RESOL-2021-84-APN-SGYEP#JGM) de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros para el primer semestre de 2025.

El mencionado punto estableció que los Organismos del Poder Ejecutivo Nacional poseen la obligación de informar semestralmente las novedades del personal adscripto, en materia de altas y bajas que se hubieran producido durante el período requerido. Asimismo, el artículo N.º4 de la Resolución N.º84/2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros estableció que las Unidades de Auditoría Interna deberán remitir la nómina del personal adscripto a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Con el dictado del Decreto N.º644/2024 del 18/07/2024 (BO 19/07/2024) fue renombrada la mencionada Dirección Nacional (actualmente: Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado). Asimismo, mediante el Decreto N.º302/2025 - BO 06/05/2025 se establecieron sus responsabilidades y acciones.

El 11/07/2025 mediante la NO-2025-XXXXXXX-ARCA-DEPCLE#DIAUIN, se remitió a la mencionada Dirección dependiente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, la información por dos (2) agentes que se encontraban adscriptos prestando servicios en otras jurisdicciones. Se destaca que en el semestre bajo análisis se produjo en febrero el cese de una (1) adscripción, cuya agente provenía del Instituto Nacional de Semillas y desarrollaba tareas en el Organismo.

En resumen, sobre un total de 19.161 agentes de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero al 30/06/2025, dos (2) se encontraban adscriptos en otros Organismos, representando el 0,01044%. Los mismos, se desempeñaban en los siguientes destinos:

- Uno (1) en el Ministerio de Economía.
- Uno (1) en el Tribunal Fiscal de la Nación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORME
ANALÍTICO

Destinatarios

- Dirección de Auditoría Interna.

Tipo de
auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: De Cumplimiento.
- Según su temática: De Administración de Recursos.

Reserva
documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de
referencia

El Decreto N.º 639/2002 aprobó las "Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal". De acuerdo con lo establecido en su artículo N.º 1 y siguientes, la adscripción es la desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente en el país, dentro o fuera de su jurisdicción presupuestaria de revista, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales de algún Organismo del ámbito nacional comprendido en los alcances del artículo 8° de la Ley N.º 24.156, del Ministerio Público o de algunos de los Poderes del mismo Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las adscripciones tendrán como objeto responder a alguna de las siguientes situaciones:

1. Satisfacer necesidades de colaboración, asesoramiento o eventualmente dirección o supervisión en un organismo de la Administración Pública Nacional que no pueda resolverlas con personal propio.
2. Colaborar con dependencias de otro Poder del Estado Nacional o de los Gobiernos provinciales o municipales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del Ministerio Público.

Las adscripciones no podrán superar los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados desde la fecha de vigencia del acto que las instrumente. En caso de existir causas de servicio que justifiquen la permanencia del agente involucrado más allá del plazo antes señalado, las autoridades que dispusieron la adscripción podrán tramitar el traslado o transferencia definitiva de dicho agente dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Nacional. Podrá proceder ese traslado o transferencia siempre que se certifique que ello no resentirá el cumplimiento de la responsabilidad primaria o el desarrollo de las acciones establecidas para el organismo de origen.

Dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional se dispondrán por acto administrativo suscripto de manera conjunta entre las autoridades máximas de los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la Nación o de la Casa Militar, Organismos descentralizados o demás entidades del Sector Público Nacional, según corresponda en virtud de las unidades organizativas involucradas.

Los agentes que hubieren revistado en la situación que contempla este régimen, no podrán ser objeto de medida similar cualquiera fuera la jurisdicción, organismo o dependencia de destino, hasta que transcurra un plazo mínimo de TRES (3) años contados desde la finalización de la adscripción anterior. Tampoco podrán ser puestos en comisión del servicio en la misma jurisdicción, organismo o dependencia en la que hubieran estado adscriptos, durante el transcurso de dicho plazo. Cabe mencionar que el artículo N.º 1 del Decreto N.º 1006/2002 exceptuó a la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos del cumplimiento de dicho plazo.

El agente podrá prestar servicios en el Organismo al que fuera adscripto, sólo a partir de la notificación del acto correspondiente y deberá retornar sin más trámite a su organismo de origen, vencido el plazo de su adscripción o el establecido según el párrafo siguiente. El incumplimiento de lo establecido precedentemente dará lugar a las sanciones correspondientes.

Si antes del vencimiento de la adscripción se acreditare el inicio del trámite del traslado o transferencia con la conformidad de las autoridades máximas involucradas, el agente podrá permanecer prestando servicio como adscripto en la dependencia de destino por un único plazo adicional de hasta NOVENTA (90) días corridos, contados desde el vencimiento de la adscripción.

La autoridad máxima prevista según el último párrafo del punto 2, deberá presentar al momento de elevar el requerimiento del caso, un plan de trabajo indicando las actividades a desarrollar, los resultados a concretar, el cronograma tentativo correspondiente y las razones que fundamentan la imposibilidad de atenderlos con personal propio.

Asimismo, deberá presentar un informe final que evidencie el grado de ajuste de las tareas y resultados comprometidos según las fechas establecidas en el reporte aludido en el párrafo anterior. También efectuará la calificación del desempeño laboral del adscripto o elevará la información pertinente a ese efecto, de conformidad con el régimen de evaluación del personal que corresponda.

El titular de la dependencia a cargo de la liquidación de los sueldos, deberá suspender el pago correspondiente, cuando el reintegro del agente involucrado a la dependencia de origen, no se haga efectivo a partir del siguiente día hábil a la fecha en la cual finalice la adscripción respectiva.

El titular de la unidad a cargo de las materias de personal deberá certificar el reintegro o el incumplimiento del mismo. Conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna controlarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente régimen.

De determinarse que lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no se hubiera realizado en forma efectiva, los funcionarios en ellos aludidos serán pasibles solidariamente de las sanciones que pudieran corresponder por incumplimiento grave de los deberes a su cargo.

Asimismo, la Resolución N.º 84/2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros estableció en los artículos Nros. 4 y 5, que los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidas en el artículo N.º 8 de la Ley N.º 24.156 y sus modificatorias, deberán remitir semestralmente, a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, la nómina de personal adscripto correspondiente al semestre transcurrido, antes del día QUINCE (15) de los meses de julio y enero de cada año, o primer día hábil subsiguiente si aquél fuera inhábil. Dicha nómina será suscripta e informada por la Unidad de Auditoría Interna, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a través del "Formulario de Comunicación de Adscripciones" (FCCAS), en base a los Formularios de Certificación de Personal Adscripto (FCCEP) suscriptos por la Dirección de Recursos Humanos por cada uno de los agentes adscriptos.

Cabe mencionar que, a partir del dictado del Decreto N.º 644/2024 del 18/07/2024 (BO 19/07/2024), la mencionada Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial pasó a depender de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado. Posteriormente, mediante el

dictado del Decreto N.°302/2025 (BO 06/05/2025), se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del mencionado Ministerio, fijando las responsabilidades y acciones de la anterior Dirección, en la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público, de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

A continuación, se expone la situación de revista del personal del Organismo al 02/07/2025:

Situación de revista	Cantidad	%
Adscriptos	2	0,01044
Comisión	3	0,01566
Comisión – diferencia de Haberes interino	1	0,00522
Contratado	24	0,12525
Diferencia de haberes interino	8	0,04175
Interino con función de jefatura	2.943	15,35932
Interino sin función de jefatura	535	2,79213
Intimación jubilatoria - interino	10	0,05219
Intimación jubilatoria - titular	62	0,32357
Procedimiento judicial en trámite - función	4	0,02088
Procedimiento judicial en trámite función (interina)	3	0,01566
Procedimiento judicial en trámite - reincorporación	3	0,01566
Procedimiento judicial en trámite - traslados	4	0,02088
Procedimiento judicial en trámite - intimación jubilatoria	3	0,01566
Procedimiento judicial en trámite - UPS titular	1	0,00522
Disposición N.°185/2010 (AFIP) - titular (Régimen Disciplinario Unificado)	14	0,07307
Titular	15.462	80,69516
Titular	3	0,01566
Titular con función de jefatura	76	0,39664
Personal Total	19.161	100%

Fuente: SARHA Gerencial > Estructura > Análisis > Situación revista al 02/07/2025.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/2002) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de lo establecido por el Decreto N.°639/2002 y las Resoluciones N.°01/2001 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública y RESOL-2021-84-APN-SGYEP#JGM de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El alcance de la auditoría se limitó al cotejo de la información suministrada por la Dirección de Personal con la que surge del SARHA, en forma previa a su remisión a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Las tareas de ejecución se llevaron a cabo entre el 23/06/2025 y el 21/07/2025 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 21/07/2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar que, en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.



Aclaraciones previas

Con la emisión del presente Informe se procede al archivo de las actuaciones.

Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones

Mediante la NO-2025-02513341-ARCA-DEPCLE#DIAUIN del 01/07/2025 se solicitó al Departamento Personal que remita la información correspondiente a las adscripciones del primer semestre del 2025, adjuntando los formularios del sistema de Gestión Documental (GDE): “Certificación del Personal Adscripto – FCCEP”, acto administrativo, cese o prórroga y documentación respaldatoria, de corresponder.

El 08/07/2025, el Departamento Personal mediante el sistema GDE brindó los Certificados solicitados con el personal adscripto durante el primer semestre 2025 y la información obrante en el SARHA, módulo “Estructura > Análisis > Personal Situación de Revista > Adscripto”.

Atento a ello, esta Unidad de Auditoría Interna procedió a verificar la información brindada, analizándose los actos dispositivos del personal adscripto según el siguiente detalle:

Agentes de la ARCA, adscriptos en otras jurisdicciones u Organismos						
Nombre y Apellido	Acto Administrativo Vigente (Todos)	Período de la Adscripción		Comentario	Dependencia	Estado
		Desde	Hasta			
XXXXXXXX	Resolución SH N.ºXXXX - Disposición N.ºXXX/1998 AFIP	14/04/1998	---	"... hasta que cesen las razones de servicio que motivaran el dictado de las Resoluciones invocadas..."	Ministerio de Economía	Adscripción vigente
XXXXXXXX	RFCIN-2022-XXXXXXXXXX RFCIN-2023-XXXXXXXXXX RFCIN-2025-XXXXXXXXXX	14/07/2022 07/12/2023 07/12/2024	13/07/2023 06/12/2024 07/12/2025	"... la necesidad de contar con la amplia y vasta formación, capacitación y trayectoria del agente... para la realización de diversas tareas en el organismo solicitante..." "...Dáse por adscripto a XXXXXXXX... perteneciente a la Planta Permanente de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, a partir del 7 de diciembre de 2024 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de corrido..."	Tribunal Fiscal de la Nación	Adscripción vigente

Agentes adscriptos de otras jurisdicciones u Organismos, desempeñando funciones en la ARCA						
Nombre y Apellido	Acto Administrativo	Período de la Adscripción		Comentario	Dependencia	Estado
		Desde	Hasta			
XXXXXXX	RFCIN-2024-XXXXXXXX	06/08/2024	02/02/2025	"...Adscribir en la AFIP a XXXXXXXXXXXXXXXX... perteneciente a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS... y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos..."	Comité de Integridad y Ética Pública	Cese

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por la RESOL-2021-84-APN-SGYEP#JGM del 30/07/2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público, el 11/07/2025 mediante el IF-2025-XXXXXXXX-ARCA-DEPCLE#DIAUIN, se remitió el Formulario del sistema GDE denominado “FCCAS - Comunicación de Adscripciones” suscripto por el Jefe del Departamento Planificación Control de Legalidad a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público dependiente de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública perteneciente al Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

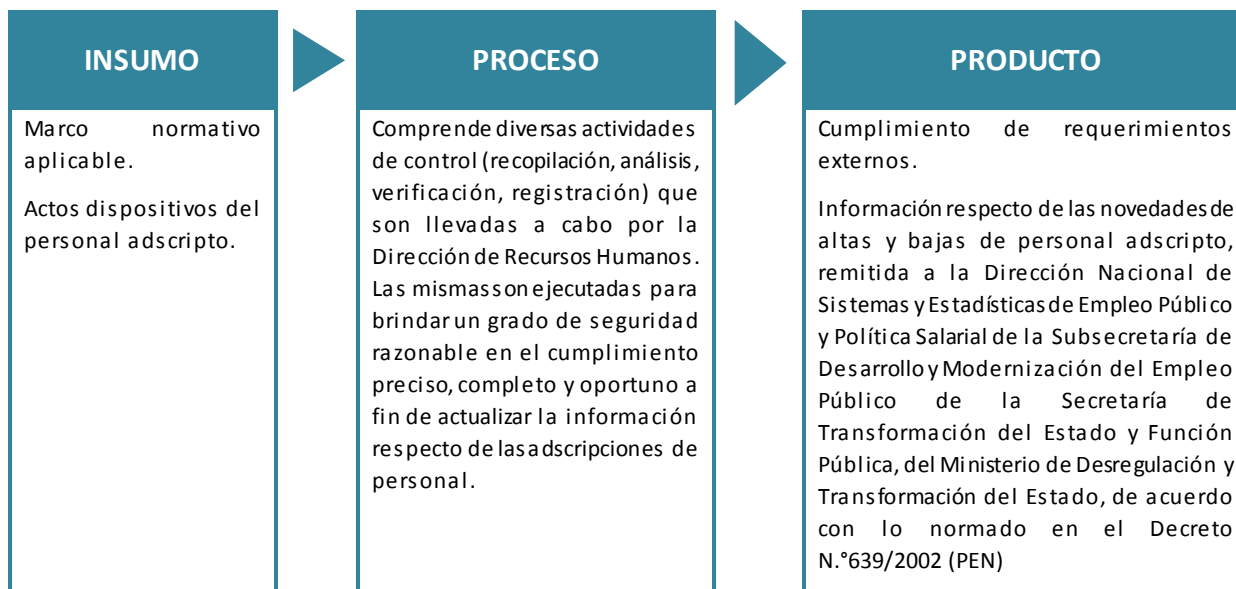
El 11/07/2025 mediante la NO-2025-XXXXXXXX-ARCA-DEPCLE#DIAUIN, se remitió a la mencionada Dirección dependiente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, la información por dos (2) agentes que se encontraban adscriptos prestando servicios en otras jurisdicciones. Se destaca que en el semestre bajo análisis se produjo en febrero el cese de una (1) adscripción, cuya agente provenía del Instituto Nacional de Semillas y desarrollaba tareas en el Organismo.

En resumen, sobre un total de 19.161 agentes de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero al 30/06/2025, dos (2) se encontraban adscriptos en otros Organismos, representando el 0,01044%. Los mismos, se desempeñaban en los siguientes destinos:

- Uno (1) en el Ministerio de Economía.
- Uno (1) en el Tribunal Fiscal de la Nación.

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (proceso/área): Cumplimiento de Requerimientos Externos - Adscripciones de personal.



Riesgos relevantes	1. Incumplimientos y demoras en respuestas a requerimientos externos: Incumplimiento de las acciones previstas por el requerimiento. Falta de confiabilidad en la información a remitir, ausencia de datos relevantes, demoras en las respuestas consideradas perentorias e inexcusables en el puntual cumplimiento, etc. Sanciones pecuniarias o disciplinarias por falta de cumplimiento en tiempo y forma. Incumplimiento del Decreto N.º639/2002 (PEN) respecto de acciones previstas, obligaciones, registro y actualización de las adscripciones registradas en el organismo.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Marco Normativo: establece los requisitos que debe satisfacer la información a remitir ante requerimientos externos. El procedimiento debe ajustarse a lo normado por el Decreto N.º639/2002. Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes, incorporando particularmente mecanismos de revisión periódicos pertinentes a la materia requerida.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. ¿La información referente a personal adscripto se encuentra actualizada? (RVC)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (RVC) = Relevamientos, verificaciones y constataciones.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Decreto N.º275/2025 (PEN) - Estructura organizativa ARCA. Modificación.	16/04/2025
	Decreto N.º13/2025 (PEN) - Estructura organizativa ARCA. Modificación.	07/01/2025
	RESOL-2023-206-APN-SIGEN - Resolución SIGEN N.º300/2022 - Reglamentación.	04/04/2023
	RESOL-2022-300-APN-SIGEN - Papeles de trabajo digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014

	Resolución N.º36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º61/2025 (ARCA) - Estructura organizativa del área central de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.	09/06/2025
	Disposición N.º07/2019 (SDG AUI) - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2017 (SDG AUI) – Instrucción General (AFIP) N.º1/2016. Punto X – Opinión previa de Auditoría en la emisión de reglamentos y manuales de procedimientos.	16/02/2017
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	09/03/2016

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Decreto N.º302/2025 (PEN) - Decreto Nº 50/2019. Modificación. Estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.	06/05/2025
	Decreto N.º644/2024 (PEN) procede transferir diversas unidades organizativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.	19/07/2024
	Decreto N.º1006/2002 (PEN) - Exceptuase de las "Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal", establecidas por el Decreto N.º639/2002, al personal del Tribunal Fiscal de la Nación, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y del Ministerio de Economía.	13/06/2002
	Decreto N.º639/2002 (PEN) - Apruébase las Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal. Término. Competencia para disponer adscripciones. Restricciones. Traslados o transferencias. Control. Cese anticipado. Comunicación periódica a cargo de las Unidades de Auditoría Interna.	22/04/2002
	Resolución N.º01/2001 (ex SGP) - Se aprueba el Sistema de Información - Personal Adscripto.	11/04/2001
	Resolución N.º84/2021 (Secretaría de Gestión y Empleo Público-JGM) - Sistema de Información - Personal Adscripto. Régimen de información.	03/08/2021
	Instructivo para la comunicación de adscripciones en el Sector Público Nacional.	julio 2021

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Coordinadora y Supervisora de la Dirección de Auditoría Interna	Mg. PERUGINI, Mariela Andrea
	Jefe de Departamento Planificación y Control de Legalidad	Abog. DORA, Fernando Walter
	Jefa (Int.) División Auditoría de Cumplimiento Legal	Abog. BOZUNOVSKY, Valeria Denise
	Sup. (Int.) Equipo DIAUIL1	Lic. ÁLVAREZ, Gisela Laura
	Auditor	C.P. VIVERN, Rodrigo Alfonso

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante el período auditado
	Subdirector General de la Subdirección General de Administración	Lic. Joaquín PÉREZ TRÍPODI (desde el 21/04/2025.
	Ex Subdirector General de la entonces Subdirección General de Recursos Humanos	Abog. Facundo ROCHA (hasta el 15/01/2025).
	Coordinador y Supervisor de la Dirección de Recursos Humanos (ARCA)	Abog. Facundo ROCHA (desde el 16/01/2025 hasta el 08/06/2025).
	Coordinador y Supervisor de la Dirección de Recursos Humanos (SDG ADM)	Abog. Facundo ROCHA (desde el 09/06/2025 hasta el 30/06/2025).
	Ex Directora de la entonces Dirección de Personal	Act. Guadalupe GONZALEZ SANGUINETI (hasta el 15/01/2025).
	Jefa del Departamento Personal	Act. Guadalupe GONZALEZ SANGUINETI (desde el 16/01/2025).

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se solicitó la Apertura del Cargo de auditoría.	23/06/2025
Se remitió solicitud de información a la Dirección de Personal.	01/07/2025
Se recibió del Departamento de Personal los formularios por cada adscripto. Se verificó su integridad.	08/07/2025
Se cotejó la información proporcionada por la Dirección de Personal con la obrante en el SARHA, módulo "Estructura > Análisis > Personal Situación de Revista > Adscripto".	08/07/2025
Se analizaron los actos dispositivos del personal adscripto.	10/07/2025
Se remitió la nómina de personal adscripto del semestre auditado a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, mediante el Formulario GDE "FCCAS - Comunicación de Adscripciones", sobre la base de las certificaciones efectuadas por el área de recursos humanos mediante Formularios GDE "Certificación de Personal Adscripto".	11/07/2025
Se confeccionó el Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Final.	12/07/2025 al 21/07/2025

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Dirección de Personal			
01/07/2025	NO-2025-02513341-ARCA-DEPCLE#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí
Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial			
11/07/2025	IF-2025-XXXXXXX-ARCA-DEPCLE_DIAUIN	Comunicación de Adscripciones AFIP 1° semestre 2025 a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial	N/C
11/07/2025	NO-2025-XXXXXXX-ARCA-DEPCLE#DIAUIN	Aviso de cumplimiento a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial	N/C

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección de Personal		
08/07/2025	CE-2025-XXXXXXX-ARCA-DEPERS#SDGADM	Respuesta a NO-2025-02513341-ARCA-DEPCLE#DIAUIN
08/07/2025	CE-2025-XXXXXXX-ARCA-DEPERS#SDGADM	Respuesta a NO-2025-02513341-ARCA-DEPCLE#DIAUIN
08/07/2025	CE-2025-XXXXXXX-ARCA-DEPERS#SDGADM	Respuesta a NO-2025-02513341-ARCA-DEPCLE#DIAUIN



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: IRAI PAP 14/2025 v. SIGEN - Régimen de adscripciones 1° semestre 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.